



MARCO 196002

NOTARIA
NOVENA

a cargo del

Dr. Gustavo Flores
Uzcátegui

Quito - Ecuador

1

2

3

4 AUMENTO DE CAPITAL Y REFOR- En la Ciudad de San Fran-

5 MA DE ESTATUTOS cisco de Quito, Capital

6 OTORGA: de la República del Ecua-

7 COMPANIA "MATERIALES DE dor, a doce (12) días

8 CONSTRUCCION QUITO S.A." del mes de DICIEMBRE

9 "CYMCA" de mil novecientos ochenta

10 y ocho, ante mí el NOTARIO

11 CUANTIA: NOVENO DEL CANTON QUITO

12 DE: S/. 800.000,00 SEÑOR DOCTOR GUSTAVO FLO-

13 A: S/. 5'000.000,00 RES UZCATEGUI, comparecen:

14 los señores : GUILTERMO

15 ANDRADE OCTOA, casado ; y

16 Licenciada CECILIA ANDRADE DE BERNEO, casada, a nom-

17 bre y en representación de la Compañía MATERIALES DE

18 CONSTRUCCION QUITO S.A., en sus calidades respectivas

19 de Presidente y Gerente General de la mencionada Com-

20 pañia , según consta de los documentos adjuntos . -

21 Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad,

22 domiciliados en esta ciudad, legalmente capaces, a

23 quienes conozco de que doy fé y se presentan para que

24 eleve a escritura pública la siguiente minuta: S E -

25 Ñ O R N O T A R I O : En su Registro de Escrituras

26 públicas, sírvase incorporar la siguiente de aumento

27 de capital y reforma de estatutos , que se contiene

28 en las siguientes cláusulas: F R I E R A . - COMPA

1 RECIBIDOS .- Comparecen los señores GUILLERMO ANDRADE
2 OCHOA, de sesenta años de edad, industrial, con capa-
3 cidad para contratar, y la Licenciada Cecilia Andrade
4 de Bermeo, auditora, de veinte y ocho años de edad,
5 con capacidad para contratar, ambos domiciliados en
6 Quito, casados, ecuatorianos, en sus calidades de
7 Presidente y Gerente General, respectivamente de la
8 Compañía MATERIALES DE CONSTRUCCION QUITO S.A. "CYMCA"
9 según se des. rinde de los nombramientos que se acom-
10 pañan. Los comparecientes están debidamente autoriza-
11 dos por la junta universal de accionistas celebrada
12 el cinco de marzo de mil novecientos ochenta y siete
13 según consta de la copia certificada del acta que se
14 acompaña. - S E G U N D A .- ANTECEDENTES. - Mediante
15 escritura pública otorgada ante el Doctor José Vicen-
16 te Troya Jaramillo, Notario Segundo del Cantón Quito
17 se constituyó la Compañía denominada MATERIALES DE
18 CONSTRUCCION QUITO S.A. "CYMCA", el diecinueve de
19 febrero de mil novecientos sesenta y nueve, con un
20 capital de OCHOCIENTOS MIL SUCRES dividido en accio-
21 nes nominativas y ordinarias de un mil sucres cada
22 una. - Esta compañía se inscribió en el Registro Mer-
23 cantil el ocho de octubre de mil novecientos sesenta
24 y nueve, bajo el número once "Registro Industrial, a
25 fojas cuarenta y uno, tomo cien. - T E R C E R A .-
26 La Junta Universal de Accionistas celebrada el cin-
27 co de marzo de mil novecientos ochenta y siete, re-
28 solvió por unanimidad lo siguiente: U N O .- El au-



NOTARIA
NOVENA

a cargo del

Dr. Gustavo Flores
Uzcátegui

Quito - Ecuador

1 mentar el capital en la suma de CUATRO MILLONES DOSCIE-
2 TOS MIL SUCRES de manera que el nuevo capital de la com-
3 paña sea de CINCO MILLONES DE SUCRES.- DOS.- El aumen-
4 to de capital se lo pagará mediante la capitalización -
5 del superávit por revalorización de activos hasta alcan-
6 zar la cifra de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL SUCRES.-
7 El capital será suscrito en proporción a sus acciones ,
8 solamente por los accionistas Guillermo Andrade Ochoa ,
9 y Mercedes Torres de Andrade, puesto que los demás les -
10 cedieron sus opciones de aumento . - TRES.- Reforma de
11 Estatutos. En concordancia con el aumento de capital a-
12 cordado , y la necesidad de actualización de los estatu-
13 tos vigentes, se decidió hacer una reforma total de los
14 mismos, y en consecuencia, se los sustituyó por los si-
15 guientes: E S T A T U T O S D E L A C O M P A Ñ A
16 N I A : MATERIALES DE CONSTRUCCION QUITO S.A. CYMCA. -
17 ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION Y DOMICILIO . - Los pre-
18 sentes estatutos rigen para la sociedad anónima "MATE-
19 RIALES DE CONSTRUCCION QUITO S.A. y se la podrá designar
20 por el nombre formado por la siglas "CYMCA". - El domi-
21 cilio principal de la compañía será la ciudad de Quito,
22 pero podrá establecer sucursales, oficinas o agencias en
23 otros lugares del país o del exterior . - ARTICULO SEGUN
24 DO: DURACION . - El plazo de duración de la compañía se-
25 rá de cincuenta años, contados a partir de la fecha de
26 inscripción en el Registro Mercantil .- Sin embargo este
27 plazo podrá ser ampliado o la sociedad podrá disolverse
28 o liquidarse antes de su cumplimiento, de conformidad -

1 con lo que se determina en la Ley de Compañías y estos es

2 tatutos . - ARTICULO TERCERO : OBJETO . - La compañía -
3 tendrá por objeto dedicarse al ramo de las construccio-
4 nes y edificaciones en general, compra venta, mandato y
5 administración de bienes inmuebles, a la elaboración y
6 provisión de toda clase de materiales de construcción ,
7 dentro y fuera del país . - Para dar cumplimiento de su
8 objeto la Compañía podrá realizar actos y contratos civil-
9 les , mercantiles y de cualquier índole permitidos por
10 la ley, podrá también asociarse con otras empresas y ad-
11 quirir acciones o participaciones en otras compañía . -

12 La compañía no podrá dedicarse a ninguna de las activi-
13 dades previstas en el Artículo Veinte y siete de la Ley
14 de Regulación Económica y Control del Gasto Público . -

15 ARTICULO CUARTO : CAPITAL SOCIAL . - El capital social
16 de la compañía es de CINCO MILLONES DE SUCRES dividido
17 en cinco mil acciones nominativas , ordinarias e indivi-
18 sibles de un mil sucres cada una . - ARTICULO QUINTO :

19 TITULO DE ACCIONES . - Las acciones podrán ser represen-
20 tadas por títulos de una o más acciones, numeradas corre-
21 lativamente y firmadas por el Presidente y el Gerente -

22 General . - ARTICULO SEXTO : PROPIEDAD DE ACCIONES . -

23 La compañía considerará propietario de las acciones a -
24 quien aparezca como tal en el libro de acciones y accio-
25 nistas . - Cuando haya varios propietarios de una misma
26 acción nombrarán un representante común, y los copropie-
27 tarios responderán solidariamente frente a la sociedad/
28 de las obligaciones que se deriven de la condición de //
accionista . - Cada acción da derecho a voto en la Junta



MAR 9 000004

NOTARIA
NOVENA

a cargo del

Dr. Gustavo Flores
Uzcátegui

Quito - Ecuador

1 General , en proporción a su valor pagado . - ARTICULO
2 SEPTIMO : AUMENTO Y DISMINUCION DEL CAPITAL SOCIAL . -
3 Los aumentos y disminuciones del capital social serán a-
4 cordados por la Junta General con el quorum y mayoría -
5 establecidos en el artículo décimo primero de estos es-
6 tatutos, con excepción del aumento de capital por ele-
7 vación del valor de las acciones , cuando tal aumento se
8 realice en base de nuevas aportaciones de dinero o en es-
9 pecie o por capitalización de utilidades, caso en en el
10 cual se requiere el consentimiento unánime de los accio-
11 nistas, salvo que las nuevas aportaciones se hagan por
12 capitalización de reservas o por compensación de crédi-
13 tos . - En caso de aumento del capital social, los accio-
14 nistas tendrán derecho preferente, en proporción a sus -
15 respectivas acciones para suscribir dicho aumento . - AR-
16 TICULO OCTAVO: ADMINISTRACION . - La Junta General de Ac-
17 cionistas, legalmente constituida, es el órgano supremo
18 de la compañía . - La sociedad será administrada por el
19 Presidente y el Gerente General . - ARTICULO NOVENO :
20 JUNTA GENERALES . - Las Juntas generales podrán ser or-
21 dinarias o extraordinarias y se reunirán en el domicilio
22 social . - Las Juntas ordinarias se reunirán , por lo -
23 menos, una vez al año, dentro del primer trimestre poste-
24 rior a la finalización del ejercicio económico de la So-
25 ciedad, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley
26 de Compañías y para considerar cualquier otro asunto pun-
27 tualizado en la Convocatoria . - Las Juntas Generales Ex-
28 traordinarias se reunirán cuando fueren convocadas, para

1 tratar los asuntos determinados en la convocatoria . -

2 ARTICULO DECIMO: CONVOCATORIAS . - El Presidente y/o el
3 Gerente General convocarán a las Juntas Generales por la
4 prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación, en
5 el domicilio de la compañía, con quince días de antici-
6 pación, por lo menos, al fijado para la reunión ; y ,
7 además, por escrito, mediante carta certificada confirma-
8 da, o por telex, telefax o cable enviados a la dirección
9 registradas por cada accionista en la secretaría de la -
10 Compañía . - Las Juntas Generales deliberarán y resolve-
11 rán exclusivamente sobre los asuntos que las hayan moti-
12 vado y consten en las respectivas convocatorias. - Los -
13 Comisarios serán especial e individualmente convocados a
14 las Juntas Generales, pero su inasistencia no será causa
15 de diferimiento de la reunión . - ARTICULO DECIMO PRIME-
16 RO: QUORUM Y RESOLUCIONES . - Las Juntas Generales no po-
17 drán constituirse, para deliberar en primera convocato-
18 ria, si no está representado por los concurrentes, por
19 lo menos, la mitad del capital pagado . - En segunda con-
20 vocatoria, las Juntas Generales podrán reunirse válida-
21 mente, con el número de accionistas presentes y así se
22 expresará en la convocatoria . - Para que las Juntas Ge-
23 nerales puedan acordar, válidamente, el aumento o dismi-
24 nución del capital social, la transformación, la fusión,
25 la disolución anticipada, la reactivación de la compañía
26 en proceso de liquidación y, en general, cualquier modi-
27 ficación de los estatutos, deberán concurrir las dos ter-
28 ceras partes del capital pagado, en primera convocatoria.



NOTARIA
NOVENA

a cargo del

Dr. Gustavo Flores
Uzcátegui

Quito - Ecuador

1 En segunda convocatoria, bastará la representación de la
2 tercera parte del capital pagado. - Si luego de la se-
3 gunda convocatoria no hubiere quorum, se procederá en
4 la forma determinada en la Ley de Compañías/- El repar-
5 to de las utilidades líquidas una vez hechas las deduc-
6 ciones de ley, requerirá aprobación de la Junta. - Las
7 decisiones de la Junta General serán tomadas con una ma-
8 yoría de votos que representen, por lo menos, el setenta
9 por ciento del capital pagado concurrente a la reunión,
10 salvo cuando se requiera unanimidad según lo previsto en
11 el artículo séptimo de estos estatutos. - ARTICULO DE-
12 CIMO SEGUNDO : JUNTAS UNIVERSALES. - No obstante lo dis-
13 puesto en los artículos anteriores, las Juntas se enten-
14 derán convocadas y quedarán válidamente constituidas en
15 cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional,
16 para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente
17 todo el capital social pagado y los asistentes acepten
18 por unanimidad la celebración de la Junta. - Todos los
19 concurrentes deberán suscribir el acta respectiva bajo
20 sanción de nulidad. - ARTICULO DECIMO TERCERO : ASISTEN-
21 CIA Y REPRESENTACION. - Los accionistas podrán concurrir
22 personalmente o hacerse representar por otra persona me-
23 diante poder notarial o por carta dirigida al Presidente,
24 que será exhibida al instalarse la Junta. - No podrán
25 ser representantes de los accionistas los administrado-
26 res ni los comisarios. - ARTICULO DECIMO CUARTO: DIREC-
27 CION Y ACTAS. - La Junta General estará dirigida por el
28 Presidente, y en su ausencia, por un accionista elegido

1 por los presentes en la reunión . - Actuará de secretario
2 el Gerente General de la Compañía y en su ausencia la per
3 sona a quien la Junta elija como secretario adhoc . El
4 presidente o la persona que hubiera actuado como tal y
5 el secretario suscribirán el acta correspondiente, salvo
6 lo previsto en el artículo décimo segundo . - De cada -
7 Junta se formará un expediente con copia del acta y los
8 documentos que sirvan para justificar que la Junta se -
9 celebró válidamente . - Las actas se llevarán de acuerdo
10 al Reglamento pertinente de la Ley de Compañías, en ho-
11 jas móviles escritas a máquina, tanto en el anverso como
12 en el reverso, foliadas con numeración continua y sucesi-
13 va rubricadas por el secretario . - ARTICULO DECIMO QUIN
14 TO. : ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL . - Las principales
15 son: a) Elegir al Presidente de la Compañía por el perío
16 do de tres años . - b) Elegir al Gerente General de la
17 Compañía por un período de tres años ; c) Fijar las re-
18 muneraciones del Presidente y Gerente General .- d) Nom-
19 brar un comisario principal y un suplente y fijar sus -
20 remuneraciones; e) Examinar las cuentas, balances, infor-
21 mes de administradores y comisarios y dictar la resolu-
22 ción correspondiente . - f) Resolver sobre la distribu-
23 ción de beneficios sociales que se hará en proporción al
24 valor pagado de las acciones . - g) Acordar en cualquier
25 tiempo la remoción de los administradores y comisarios y
26 de cualquier otro funcionario cuyo cargo hubiere sido -
27 creado por estos Estatutos . - h) Decidir la fusión, -
28 transformación , disolución y liquidación de la compañía



NOTARIA
NOVENA

a cargo del

Dr. Gustavo Flores
Uzcátegui

Quito - Ecuador

1 y cualquier reforma del contrato social, así como la e-
2 najenación total de los activos y pasivos . - i) Fijar
3 el porcentaje de utilidades que deben destinarse a la -
4 formación del fondo de reserva legal o de reservas es-
5 peciales de conformidad con lo dispuesto en la Ley de -
6 Compañías . - j) Acordar la emisión de obligaciones y de
7 partes beneficiarias . - k) Autorizar la constitución de
8 gravámenes hipotecarios o de otros que limiten el domi-
9 nio de los bienes inmuebles de la compañía . - l) Acor-
10 dar el establecimiento de nuevas agencias o sucursales
11 y suprimirlas . - m) Fijar los límites para el giro de
12 cheques, obligaciones , letras de cambio, pagarés, certi-
13 ficados de depósito y garantías que podrá girar el Geren-
14 te General con su sola firma , o conjuntamente con el -
15 Presidente . - n) Decidir cualquier asunto cuya resolu-
16 ción no esté prevista en los presentes estatutos y ejer-
17 cer todas las atribuciones que la Ley señala para la Jun-
18 ta General . - ARTICULO DECIMO SEXTO : REPRESENTACION LE-
19 GAL DE LA COMPANIA . - La representación legal de la -
20 compañía, tanto judicial como extrajudicial, la tendrá
21 el Gerente General, el forma conjunta o separada del Pre-
22 sidente . - ARTICULO DECIMO SEPTIMO : DEL PRESIDENTE . -
23 Corresponde al Presidente: a) Reemplazar al Gerente Ge-
24 neral en caso de ausencia temporal, con todas las facul-
25 tades de este funcionario . - b) Dirigir las sesiones -
26 de Junta general . - c) Suscribir los títulos de accio-
27 nes con el Gerente General . - d) Cumplir y hacer cumplir
28 las resoluciones de la Junta General . - e) Ejercer la -

1 representación legal en forma conjunta o separada del -
2 gerente/^{general}.- f) Colaborar con el Gerente General en el -
3 control, supervigilancia y ejercicio de los negocios de
4 la compañía . - g) Las demás señaladas por la ley, estos
5 estatutos o por la junta general. - ARTICULO DECIMO OCTA
6 VO: DEL GERENTE GENERAL . - El Gerente General tiene la
7 representación legal de la compañía en forma conjunta o
8 separada del Presidente y tendrá los deberes y atribucio
9 nes señalados en la Ley para los administradores y en -
10 particular: a) Administrar los negocios de la sociedad
11 ejecutando a nombre de ésta los actos y contratos del -
12 giro ordinario en los que deberá intervenir en forma con
13 junta con el presidente, cuando la cuantía exceda de los
14 límites fijados por la Junta General . - b) Manejar bajo
15 su responsabilidad los fondos de la sociedad . - c) pre
16 sentar a la Junta General en el plazo de tres meses con
17 tados desde el cierre del ejercicio económico una memo
18 ria razonada de la situación de la compañía, el balance,
19 un inventario detallado de la existencia y estado de pér
20 didas y ganancias.- d) Las demás señaladas por la Ley y
21 estos estatutos . - ARTICULO DECIMO NOVENO: COMISARIO.-
22 El Comisario durará tres años en el ejercicio de sus fun
23 ciones y tendrá los deberes , atribuciones y responsabi
24 lidades señaladas en la Ley de Compañías y las que se -
25 determine en la Junta General . - ARTICULO VIGESIMO : E
26 JERCICIO ECONOMICO . - El ejercicio económico de la com
27 paña correrá desde el primero de enero hasta el treinta
28 y uno de diciembre de cada año . - ARTICULO VIGESIMO PRI



NOTARIA
NOVENA

a cargo del

Dr. Gustavo Flores
Uzcátegui

Quito - Ecuador

1 MERO: UTILIDADES . - Las utilidades obtenidas en cada e-
 2 jercicio social se distribuirán en la forma que determi-
 3 ne la Junta General y de conformidad con lo dispuesto -
 4 en la Ley de Compañías. - ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO :
 5 DISOLUCION Y LIQUIDACION . - La Compañía se disolverá -
 6 por las siguientes causales: a) Por expirar el término
 7 fijado para su duración o ampliación; si lo hubiera . -
 8 b) Por decisión de la Junta General tomada en la forma
 9 prevista en la Ley de Compañías y por estos Estatutos.-
 10 c) Cuando ocurran pérdidas superiores al cincuenta por
 11 ciento del capital y las reservas, salvo lo previsto en
 12 la Ley de Compañías para estos casos . - d) Por la impo-
 13 sibilidad de cumplir con su objeto social.- En caso de
 14 disolución o liquidación, la Junta General nombrará uno
 15 o más liquidadores y señalará sus atribuciones y debe-
 16 res . - CUATRO . - Autorizar a los señores -
 17 Guillermo Andrade Ochoa y Licenciada Cecilia An-
 18 drade de Bermeo para que suscriban la respec-
 19 tiva escritura de aumento de capital y reforma
 20 de estatutos , y para que realicen todos -
 21 los trámites necesarios para el perfecciona-
 22 miento de este acto . - C U A R T
 23 T A : - De conformidad con -
 24 Al aumento de capital acordado , el nue-
 25 vo cuadro de a c c i o n i s -
 26 t a s , todos de na -
 27 cionalidad ecuatoriana , realiza-
 28 do con los ajustes necesarios es el que sigue :

1	ACCIONISTA	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL	PORCEN
2		ACTUAL	SUSCRITO	TOTAL	TAJE
3	Guillermo Andra				
4	de Ochoa	480.000,00	3'316.000,00	3'796.000,00	75,92%
5	Mercedes Torres				
6	de Andrade	128.000,00	884.000,00	1'012.000,00	20,24%
7	Ricardo Padrón				
8	Ayala	16.000,00	-----	16.000,00	0,32%
9	Yolanda Andrade				
10	Torres	80.000,00	-----	80.000,00	1,60%
11	Rodrigo Bermeo				
12	Rosales	80.000,00	-----	80.000,00	1,60%
13	Octavio Sarmien-				
14	to Medina	8.000,00	-----	8.000,00	0,16%
15	Fabián Sarmien-				
16	to Sarmiento	8.000,00	-----	8.000,00	0,16%
17	TOTALES	800.000,00	4'200.000,00	5'000.000,00	100%

18 Q U I N T A . - DECLARACIONES : En mérito de lo ante-

19 riormente expuesto, los comparecientes , Guillermo Andra-

20 de Ochoa, y Licenciada Cecilia Andrade de Bermeo, en re-

21 presentación de MATERIALES DE CONSTRUCCION QUITO S.A. -

22 "CYMCA", elevan a escritura pública las resoluciones toma-

23 das por la Junta General Universal de Accionistas, cele-

24 brada el cinco de marzo de mil novecientos ochenta y sie-

25 te y declaran: UNO . Que el capital social queda aumenta-

26 do en la suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL SUCRES de

27 manera que el nuevo capital social de la compañía es de

28 CINCO MILLONES DE SUCRES . - DOS . Que consecuentemente



1508900008

NOTARIA
NOVENA

a cargo del

Dr. Gustavo Flores
Uzcátegui

Quito - Ecuador

1 con la forma en que se ha suscrito y pagado el presente
2 aumento de capital, de acuerdo a lo resuelto en la Junta
3 Universal, el capital que corresponde a los accionistas
4 es el detallado en el cuadro, en la cláusula cuarta . -
5 TRES. Que quedan reformados los estatutos de acuerdo a la
6 cláusula tercera . - CUATRO . Se solicita al señor Nota-
7 rio que incorpore al texto de esta escritura la copia cer-
8 tificada del acta de Junta Universal celebrada el cinco
9 de marzo de mil novecientos ochenta y siete y las copias
10 certificadas de los nombramientos de Presidente y Geren-
11 ta General que se agregan como documentos habilitantes.-
12 Uste, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusu-
13 las de estilo para la plena validez de este acto . -
14 (H A S T A A Q U I L A M I N U T A) . Los -
15 comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma que
16 se halla firmada por el doctor Rodrigo Bermeo R., Aboga-
17 do , con Matrícula Profesional del Colegio de Abogados de
18 Quito número Dos mil trescientos treinta y cuatro . - Pa-
19 ra el otorgamiento de la presente escritura se observaron
20 los preceptos legales del caso, y , leída que les fue a
21 los comparecientes por mí el Notario, en unidad de acto
22 se ratifican y firman conmigo . De todo lo que doy fe.-
23 (firmado) Guillermo Andrade Ochoa . - Cédula de Ident-
24 tidad diecisiete cero cero veinte y cuatro cuarenta y
25 cinco ocho-tres . (firmado) Cecilia Andrade de Ber-
26 meo.-Cédula de Identidad diecisiete cero treinta y cin-
27 co ochenta y uno veinte -cinco.- (firmado) El Notario Do-
28 tor Gustavo Flores U.- DOCUMENTOS HABILITANTES :

MATERIALES DE CONSTRUCCION QUITO S. A.

Cymca

OFICINA: Panamericana Norte Km. 6 1/2 Teléfonos 473-480 470-334 Casilla-4837 C.C.I.

CANTERAS: Chillogallo - Loma de Huarca - Río Guayllabamba Panam. Norte Km. 25

EL CINTO - LLOA



Quito, 5 de Marzo de 1.987

Señora Licenciada
Cecilia Andrade de Bermeo
Presente.-

De mis consideraciones:

La presente tiene por objeto comunicarle que la Junta General de Accionistas de la Compañía MATERIALES DE CONSTRUCCION QUITO CYMCA S.A., celebrada el día 5 de marzo de 1.987, resolvió reelegirle como Gerente General de la Compañía. Encontrándose usted presente aceptó y tomó posesión de su cargo ante la misma Junta, desde ese momento investida de todas las atribuciones y facultades que los Estatutos confieren al Gerente.

El presente nombramiento regirá durante un año y constituye Título el mismo que deberá ser inscrito en el Registro Mercantil, para que ejerza la representación Legal de la Compañía, de conformidad con el artículo trigésimo Primero de los Estatutos.

Atentamente,

Guillermo Andrade Ochoa
Guillermo Andrade Ochoa
Presidente

Acepto el cargo y lo desempeñaré de conformidad con lo dispuesto en la Ley y los Estatutos de la Compañía.

Cecilia Andrade de Bermeo
Cecilia Andrade de Bermeo



Esta Compañía se constituyó por Escritura Pública del 19 de Febrero de 1.969 ante el Notario de este Cantón Dr. José Vicente Troya J. y se halla inscrita en el Registro Mercantil bajo el No. 11 de Registro Industrial de 8 de octubre de 1.969 a Ps. 41, tomo 100.

En esta fecha queda inscrito el presente

documento bajo el No. 4718 del Re;

de Nombramientos Tomo 119,

28 OCT. 1987

RUC

[Signature]



Quito, 6 de Febrero de 1985

1985

Señor Don
Guillermo Andrade Ochoa
Presente.

De mis consideraciones:

La presente tiene por objeto comunicarle que la Junta General de Accionistas de MATERIALES DE CONSTRUCCION QUITO CYMCA SA., celebrada el día 6 de Febrero de 1985, resolvió elegirle a usted como Presidente de la Compañía. Encontrándose ud. presente aceptó y tomó posesión de su cargo ante la misma Junta, desde ese momento quedó investido de todas las atribuciones y facultades que los Estatutos confieren al Presidente.

El presente nombramiento regirá durante un año y constituye Título, el mismo que deberá ser inscrito en el Registro Mercantil, para que ejerza la Representación Legal de la Compañía, en reemplazo del Gerente General.

Atentamente,

Cecilia Andrade de Bermeo
Cont. Cecilia Andrade de Bermeo

Gerente General

Acepto el cargo y lo desempeñaré de conformidad con lo dispuesto en la Ley y los Estatutos de la Compañía.

Guillermo Andrade Ochoa
Guillermo Andrade Ochoa

Quito, 6 de Febrero de 1985

Esta Compañía se constituyó por Escritura Pública del 19 de Febrero de 1969 ante el Notario de este Cantón Dr. J. Vicente Troya J. bajo el N° 11 del Registro Industrial de 8 de Octubre de 1969 a Fs.41, tomo 100.

[Handwritten mark]

420
117
31
[Handwritten signatures and notes]

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA
COMPAÑIA:

MATERIALES DE CONSTRUCCION QUITO S.A. CYMCA.

En la ciudad de Quito, a los cinco días de marzo de 1987, a las quince horas, en el local de la compañía ubicado en la Panamericana Norte, KM 6,5 se reúnen los accionistas de la compañía en Junta Universal, estando presente la totalidad del capital social suscrito y pagado. Se acepta por unanimidad la celebración de esta junta.

Accionistas asistentes:

Guillermo Andrade Ochoa, propietario de 480 acciones pagadas.
Mercedes Torres de Andrade, propietaria de 120 acciones pagadas.
Rodrigo Bermeo Rosales, propietario de 80 acciones pagadas.
Yolanda Andrade Torres, propietaria de 80 acciones pagadas.
Ricardo Padrón Ayala, propietario de 16 acciones pagadas.
Octavio Sarmiento Medina, propietario de 8 acciones pagadas.
Fabián Sarmiento Sarmiento, propietario de 8 acciones pagadas.

Asisten también el comisario, señor Fausto Londoño y la gerenta Cecilia Andrade de Bermeo.

Preside la junta el señor Guillermo Andrade Ochoa, Presidente, y actúa como secretaria la gerenta, Lcda. Cecilia Andrade de Bermeo, de conformidad con los Estatutos de la compañía.

Se pone a consideración de la junta el siguiente orden del día:

1. Informe de los administradores.
2. Aprobación de balances del ejercicio económico de 1986.
3. Decisión sobre las pérdidas acumuladas y utilidad del ejercicio.
4. Designación de Presidente, Gerente y Comisario.
5. Aumento de capital y reforma total de estatutos.

Ninguno de los accionistas tiene objeciones sobre los temas a tratarse y por lo mismo, el orden del día es aprobado por unanimidad.

Se deja constancia DE QUE NO EXISTE CONVOCATORIA, por cuanto la decisión de reunirse en junta universal se la ha tomado con una hora de anticipación.

Punto 1.

La secretaria de la junta y el comisario dan lectura a sus respectivos informes, los mismos que son aprobados y se los anexa al expediente.

Punto 2.

Se procede a aprobar los balances sometidos a consideración de la junta.

Punto 3.

Respecto de las pérdidas acumuladas, se decide conjugar las pérdidas con la utilidad del ejercicio y la diferencia, se la mantiene como utilidades no distribuidas.

Punto 4.

Se designa como Presidente al señor Guillermo Andrade Ochoa, como Gerenta a la Lcda. Cecilia Andrade de Bermeo, y como Comisario al señor Fausto Londoño, por el período que se apruebe en los nuevos estatutos.

Punto 5.

La gerenta informa que de acuerdo al art. 3 del Decreto Ley # 25, RO 450 de junio 4 de 1986, es necesario aumentar el capital por lo menos a dos millones de sucres. Informa además que existe un superavit por revalorización de activos de aproximadamente quince millones, y por lo mismo, sería factible aumentar el capital mediante la capitalización del mismo.

En consecuencia, se decide aumentar el capital en la suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL SUARES, de manera que el nuevo capital de la compañía sea de CINCO MILLONES DE SUARES.

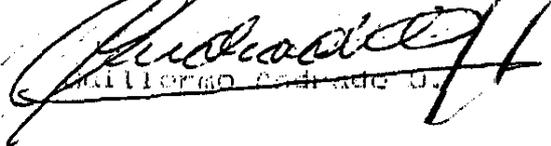
Sin embargo, los accionistas Yolanda Andrade Torres, Rodrigo Bermeo Rosales, Ricardo Padrón Ayala, Octavio Sarmiento Medina, y Fabian Sarmiento Sarmiento, manifiestan que no tienen interés en sus opciones de aumento, y por lo mismo, renuncian sus opciones en favor de los accionistas restantes, es decir, Guillermo Andrade Ochoa y Mercedes Torres de Andrade, quienes suscribirán la totalidad del aumento de capital, en proporción a sus acciones.

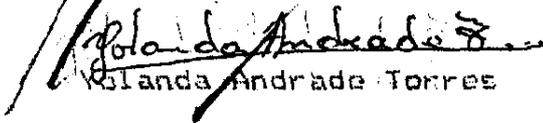
Respecto de la reforma de estatutos, el Presidente expresa que sería conveniente una reforma total de los mismos, en virtud de que la compañía fue constituida en el año de 1969, y por lo mismo, una actualización es inminente. Somete a consideración de la junta un proyecto de nuevos estatutos, el cual es leído y estudiado, para ser aprobado por unanimidad, en todas sus partes, y una copia del proyecto se la anexa al expediente.

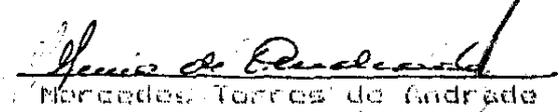
Se faculta además, al presidente y a la gerenta para que

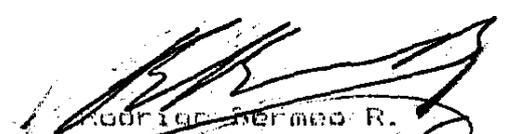
firmaban la escritura pertinente, y para que acepten las observaciones que pudiera realizar la Superintendencia de compañías a los nuevos estatutos, sin que para ello sea necesaria la realización de una nueva junta.

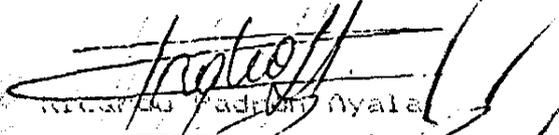
Terminado el motivo de la reunión, siendo las diez y siete horas, se procede a dar lectura del acta respectiva, la cual es aprobada por unanimidad y se procede a su suscripción por parte de los accionistas.

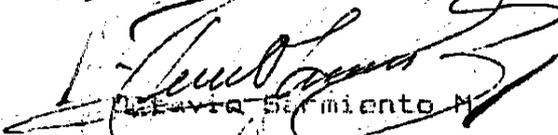

Guillermo Andrade G.

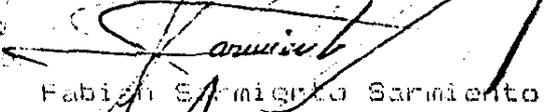

Glenda Andrade Torres

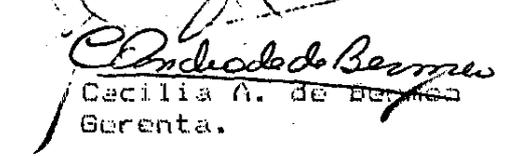

Mercedes Torres de Andrade

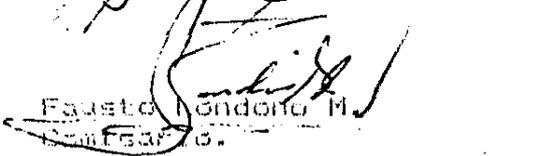

Rodrigo Bermeo R.


María Padilla Ayala


Fabiana Sarmiento M.


Fabian Sarmiento Sarmiento


Cecilia A. de Bermeo Gerenta.


Fausto Londoño M.

En mi calidad de Secretaria de la Junta certifico que la presente es una fiel copia del acta original de la junta celebrada el 5 de marzo de 1987, la cual se halla suscrita por todos los accionistas.

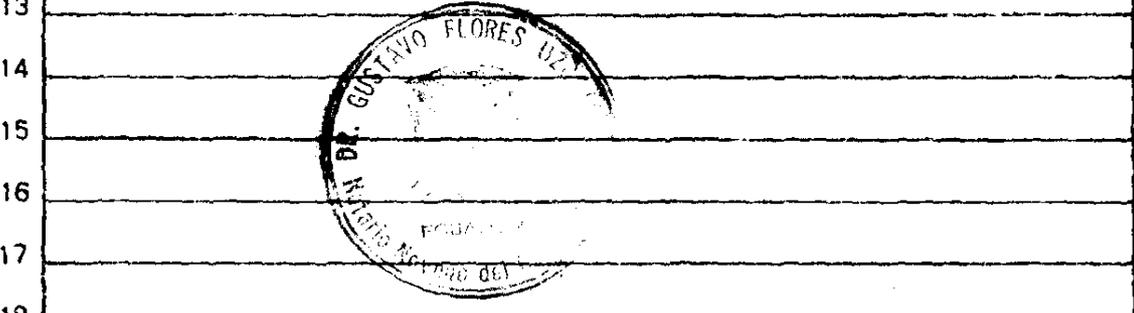
Quito, Noviembre 28 de 1988.


Lic. Cecilia A. de Bermeo
SECRETARIA DE LA JUNTA.

1 ENMENDADO.- ~~escalar~~ VALE ENTRELINEAS.- de
2 las obligaciones que se deriven de la condición de.-
3 general.- VALEN.- ENTRELINEAS.- CYMCA.- VALE.-

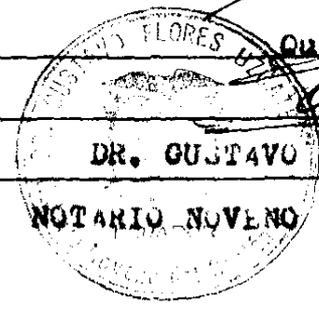
4
5 Se otorgó ante mí ,
6 y en fé de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTI-
7 FICADA, en Quito, a trece de diciembre de mil nove-
8 cientos ochenta y ocho

9
10 
11 DR. GUSTAVO FLORES UZCATEGUI
12 NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO



13
14
15
16
17
18
19 RAZON.- Dando cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO
20 SEGUNDO, de la RESOLUCION # 89.1.1.1.00149 de 20 de ene-
21 ro de 1989, dictada por la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
22 tomé nota de su APROBACION al margen de la matriz de la
23 presente escritura de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE
24 ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA "MATERIALES DE CONSTRUCCION
25 QUITO S.A. CYMCA".

26 Quito, a 25 de Enero de 1989 .
27 
28 DR. GUSTAVO FLORES UZCATEGUI
NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO



Con esta fecha queda inscrita el presente documento y la Resolución número ciento cuarenta y nueve del señor Intendente de Compañías de Quito, de 20 de enero de 1989, bajo el número 361 del Registro Mercantil, tomo 120.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 11 de 8 de octubre de 1989, a fs. 41 del Registro Industrial, tomo 1.- Queda archivada la Segunda Copia Certificada de la Escritura Pública de Aumento de Capital, Reforma y Codificación de Estatutos de "MATERIALES DE CONSTRUCCION QUITO S.A. "CYMCA", otorgada el 12 de diciembre de 1988, ante el Notario Noveno del Cantón, Dr. Gustavo Flores U.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. tercero de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 713 de 22 de agosto de 1975, publicada en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 1935.- Quito, a veinte y tres de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.- EL REGISTRADOR.-



Gustavo García Ronderos
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

Ru



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

1 ---ZON: - Cumpliendo lo ordnado por el Señor Intendente
2 de Compañías de Quito en su Resolución No. 89.1.1.1. 00149
3 de fecha 20 de Enero de 1989, tomé razón del aumento de ca-
4 pital y codificación de estatutos de MATERIALES DE CONS-
5 TRUCCIONE QUITO S.A. "CYMCA", otorgado ante el Notario Nove-
6 no el 12 de Diciembre de 1988, al margen de la Escritura
7 de Constitución de esta Compañía de fecha 19 de febrero de
8 1969.
9 Quito, 7 de marzo de 1989.

Ximena Moreno de Solines

DOCTORA XIMENA MORENO DE SOLINES

NOTARIA SEGUNDA

Dra. Ximena Moreno de Solines
NOTARIA SEGUNDA
QUITO - ECUADOR

17 RAZON:-Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Art.4to, de la
18 Resolución No.89.1.1.1.00149, expedida por la Superintenden-
19 cia de Compañías el 20 de Enero de 1.989, tomé nota al margen
20 de la matriz de fecha 11 de Septiembre de 1.969, que contiene
21 la Aclaratoria que otorga la Compañía MATERIALES DE CONSTRUCC
22 ION QUITO S.A.", de que se aprueba su aumento de capital y
23 reforma de estatutos, constante de la precedente escritura -
24 pública .- Quito, a 9 de Marzo de 1.989 .-

Ximena Moreno de Solines